



RE: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN OBJETIVA PROCESO PROBABLE // RAD: 2024-00094, SOCIEDAD EMERGENCY TIME SAS vs ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Mar 22/10/2024 8:22

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (866 KB)
actualización liquidación objetiva.pdf;

Estimados compañeros, muy buenos días,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas.**

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 21 de octubre de 2024 21:30

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN OBJETIVA PROCESO PROBABLE // RAD: 2024-00094, SOCIEDAD EMERGENCY TIME SAS vs ORLANDO VALDERRAMA GONZALEZ - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Buen día. estimada Dra. Ximena.

Comedidamente informamos que en el proceso en mención, se procede a actualizar la liquidación con ocasión a los documentos radicados por el extremo accionante con el descorre de traslado a las excepciones de mérito formuladas por la pasiva. Entre los documentos se encuentra la cotización No. 0830 emitida por Periautos S.A.S. el 19 de julio de 2024, la cual versa sobre un vehículo carrozado clase camioneta con adecuación para ambulancia.

De acuerdo con los anteriores documentos, fue necesario actualizar la liquidación objetiva de perjuicios, la cual ahora asciende a **\$561.546.287**. A este valor se llegó de la siguiente manera:

1. Daño emergente consolidado: No se reconoce ninguna suma por cuanto lo pretendido no corresponde con la tipología de daño emergente debido a que esta suma por concepto del pago de la audiencia de conciliación sería reconocida en las costas procesales. En relación con la naturaleza de los gastos incurridos para la celebración de la audiencia de conciliación prejudicial, la Sala de Decisión Unitaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sali en sentencia de septiembre 2024 M.P. César Evaristo León Vergara, Rad. 2019-00267 explicó “(...) *La suma de \$1.856.400 por concepto de gastos por audiencia de conciliación prejudicial cumple con todos los requisitos previstos, estando acreditada dentro del proceso (Doc. 003, Fl. 127), siendo útil para el proceso en cuanto corresponde a un requisito de procedibilidad conforme al numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., y estando plenamente autorizado por la ley de acuerdo con la misma regulación. En este orden de ideas, se deberá reformar la liquidación de costas de instancia, adicionándole a la liquidación de costas a cargo de la COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y a favor de DIANA MARÍA LIBREROS VÉLEZ la suma objeto de discusión (...)*”

1. Daño emergente futuro: Se reconoce la suma por un valor de \$397.000.000 de conformidad con cotización No. 0830 emitida por Periautos S.A.S. el 19 de julio de 2024. Sobre el valor probatorio de las cotizaciones para tasar el daño emergente futuro, el Juzgado Cincuenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. en sentencia de 18 de abril de 2024 indicó “(...)

Por lo tanto, la parte demandante aportó con la demanda una cotización adiada el 16 de julio de 2021, que comprende los arreglos a realizar en la parte trasera del rodante tipo sedán de la referencia, en la que se encuentra por latonería la suma de \$3.300.000, pintura 1.250.000 y repuestos por \$7.180.000 para un total de \$11.730.000; pese a que la cotización arrojó \$15.610.000 (pdf. 02, c. 1). De manera que el valor de \$11.730.000 por lo que pasa a explicarse: a) las reparaciones de latonería y pintura (junto con sus repuestos) se enfocan en la parte trasera del vehículo, lugar donde ocurrieron los daños según lo manifestado por el Informe Policial de Accidente de Tránsito (pdf. 03, c. 1. Pág. 2); b) es un documento emanado de un tercero, específicamente el Taller Valladolid, el cual por mandato del legislador se debe apreciar sin “necesidad de ratificar su contenido”, habida cuenta que la demandada ni la llamada en garantía solicitaron su ratificación (artículo 262 del CGP). Adicionalmente, la suma de \$11.730.000 se indexará desde la fecha en que se hizo la cotización (julio de 2021) y el índice más cercano a la aprobación de este fallo (marzo de 202428) (...)”

2. **Lucro Cesante Consolidado:** Se reconoce la suma de \$164.546.287. Lo anterior teniendo en cuenta el promedio de los costos operacionales que son allegados junto con el informe contable correspondiente al vehículo de placas JPR 186. Es decir, se tuvo en cuenta la totalidad de los valores ingresados en el 2do y 3er cuatrimestre de 2022, así como también los del 1er y 2do cuatrimestre del 2023 respecto del vehículo referido y posteriormente se promediaron dichos valores liquidando un año para un valor total de \$164.546.287. Lo anterior, debido a que el propietario dejó de percibir el ingreso promediado derivado de la explotación económica del vehículo.
3. **Lucro Cesante Futuro:** No se reconoce ninguna suma por cuanto no se señala de forma expresa y clara lo pretendido por este concepto, luego sólo se tiene una mera especulación y expectativa sin fundamento del rubro que se pretende por este concepto. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia SU 272 del 2021 de la Corte Constitucional, SC 4803 del 2019 de la Corte Suprema de Justicia y del artículo 1614 del Código Civil, en los que se dispone que el lucro cesante debe ser cierto y haberse probado suficientemente.

Total valor pretensiones objetivadas: \$561.546.287

Análisis frente a la póliza vinculada: En la Póliza de Seguro de Autos No. 1503121002282 se pactó la cobertura de responsabilidad civil extracontractual por un valor \$3'000.000.000 y no se pactó ningún tipo de deducible, coaseguro o sublímite. Es decir que con el valor asegurado en la Póliza sí se podría cubrir la liquidación objetiva de las pretensiones.

Adjuntamos análisis del proceso.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



Mayra Alejandra Diaz Millán
Abogada Junior

Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.